

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral Regional

N° 002858 -2016-DRELM

Lima, 14 ABR. 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0020697-2016, Informe N° 1298-2015-DRELM/OGESUP e Informe N° 00507-2016-DRELM/OGESUP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Públicos o Privados conducidos por personas naturales o jurídicas que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N°069-2015-MINEDU, se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica en Institutos de Educación Superior Tecnológico, indicando que su inserción será de manera progresiva en el lapso de 12 meses; asimismo, aprobó el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N°087-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada: "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente, la misma que establece la conformación de Comisiones de Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N°0929-2011-ED, se aprobó la Directiva "Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en Institutos de Educación Superior Tecnológico e Institutos de Educación Superior Autorizados", que tiene como finalidad orientar los procesos y acciones que deben realizar dichas Instituciones Educativas en el proceso de





aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico (DCB) de la Educación Superior Tecnológica a nivel nacional a partir del año 2011;

Que, mediante Informe N° 1298-2015-DRELM/OGESUP, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Oficina de Gestión de la Educación Superior informó que en el marco de la normatividad antes citada, era necesario establecer los dispositivos complementarios para uniformizar el proceso de aprobación del Cuadro de Distribución de Horas, como instrumento técnico pedagógico, administrativo e institucional de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el que se consigne la carga docente en concordancia con el Plan de Estudios y el número de aulas por carreras y semestres del Año Académico 2016, debiendo ceñirse estrictamente al Presupuesto Analítico de Personal y Cuadro Analítico de Personal de cada Institución Educativa;

Que, mediante Informe N° 00507-2016-DRELM/OGESUP de fecha 31 de marzo de 2016, la Oficina de Gestión de la Educación Superior informó que desde el día 19 de enero de 2016, una Comisión viene evaluando y validando el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de las referidas Instituciones Educativas, de acuerdo al Plan de Estudios, al número de aulas por carreras y semestres del año académico 2016, así como, al Presupuesto Analítico de Personal y Cuadro Analítico de Personal de cada Institución Educativa, por ello, solicitó que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, se formalice con eficacia anticipada su designación;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de la Educación Superior;

De conformidad con la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED modificado por Decreto Supremo N°010-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana, Resolución Vice Ministerial N°069-2015-MINEDU, Resolución Vice Ministerial N° 087-2015-MINEDU y Resolución Directoral N°0929-2011-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** con eficacia anticipada al 19 de Enero de 2016, la Comisión responsable de la Evaluación y Validación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, quedando integrada de la siguiente manera:

<sup>1</sup> El artículo 17 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Miembros Titulares	Cargos
María Elena Trujillo Ferrer Jefa de la Oficina de Gestión de la Educación Superior	Presidenta
Jesús Baquerizo Aliaga Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.	Miembro
Luis Guillermo Haynes Barreto Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	Miembro
Marco Antonio Pacherras Maza Jefe de la Oficina de Administración	Miembro

Miembros Alternos	Cargos
Alicia Tello Zúñiga Especialista de la Oficina de Gestión de la Educación Superior	Presidenta
Pedro Daniel Mariano Tinoco Especialista de la Oficina de Gestión de la Educación Superior	Miembro
David Jiménez Romero Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto.	Miembro
Pedro Chumpitaz Chumpitaz Especialista Racionalizador de la Oficina de Gestión de la Educación Superior	Miembro
Samuel Ricardo Dávila Baltazar Especialista de la Unidad de Recursos Humanos.	Miembro

**Artículo 2.- ENCARGAR**, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique a los miembros de la Comisión referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.drejm.gov.pe](http://www.drejm.gov.pe), para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



**FLOR AIDEE PABLO MEDINA**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

FAPM/D DRELM  
GCHM/OAJ.  
JRGV/ Abg.